



DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K1190(288)14

1

ORD. : 0539 /

*Juridica*

**MAT.:** Atiende presentación que indica.

**ANT.:** 1) Pase N° 247 de 03.02.14 de la Sra. Jefa de Gabinete de la Sra. Directora del Trabajo.

2) Oficio N° 6552 de 28.01.14 de la Contraloría General de la República.

3) Presentación de 21.01.14 de doña Fresia Ramirez Velasquez.

SANTIAGO,

06 FEB 2014

**DE : DIRECTORA DEL TRABAJO**

**A : SRA. FRESIA RAMÍREZ VELÁSQUEZ  
SECRETARIA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CONSULTORIO  
SOR TERESA DE LOS ANDES**

Mediante presentación del antecedente 3), Ud. solicita se analice la legalidad de la tramitación del sumario administrativo incoado en contra de don Gustavo Aravena Torres por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquin.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

Esta Dirección ha sostenido mediante dictamen N° 1940/21, de 10.05.13, cuya copia se adjunta, que este Servicio carece de competencia para dejar sin efecto una medida disciplinaria aplicada como consecuencia de un sumario administrativo respecto del personal de atención primaria de salud municipal que trabaja en una Corporación Municipal.

Lo anterior obedece a que los sumarios administrativos agotan sus efectos una vez que se cumple en forma íntegra el objetivo perseguido por los mismos, vale decir, con la aplicación de la correspondiente medida disciplinaria o su sobreseimiento, según corresponda, por lo que la Dirección del Trabajo no se encuentra facultada, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente, para dejar sin efecto una medida disciplinaria decretada en un sumario administrativo, cualquiera que sea el motivo que se invoque, toda vez que ello implicaría declarar la nulidad del respectivo sumario, atribución que corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia.

Ahora bien, de los antecedentes aportados y que obran en poder de esta Dirección aparece, que en la especie, efectivamente la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquin aplicó la sanción de destitución a don Gustavo Aravena Torres, a consecuencia del sumario administrativo seguido en su contra.

De esta suerte aplicando la doctrina institucional precitada, preciso es concluir que, en la especie, no resulta procedente que este Servicio emita un pronunciamiento sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA CECILIA SANCHEZ TORO'.

MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

Handwritten initials in black ink, consisting of three distinct signatures or initials.

MAOM/SMS/MSGC/msgc

- Jurídico
- Of. Partes
- Control